



## GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética del Centro de Geociencias (CGEO) ha sido integrado en respuesta al acuerdo del Rector del 29 de agosto de 2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética de la UNAM (LinUNAM). El comité se configura como un *Comité de Ética en Investigación y Docencia* permanente con funciones de “*Comité de Integridad Académica y Científica*” y “*Comité de Ética Ambiental*”.

### 1.- Objetivos

- I. Velar por la realización de las tareas y funciones propias del Comité.
- II. Velar por la observancia del código de ética de la UNAM.
- III. Contribuir al fortalecimiento de la conciencia y la práctica de la ética científica y académica en la comunidad del CGEO.
- IV. Promover y difundir una cultura caracterizada por el respeto y la defensa de los principios y valores contenidos en el código de ética de la UNAM, entre la comunidad del CGEO y quienes realicen alguna actividad vinculada.

### 2.- Funciones y Atribuciones

De conformidad con LinUNAM/capítulo II/cláusula 9, las funciones del Comité de Ética son de naturaleza consultiva, dictaminadora, de seguimiento, educativa y normativa. Las funciones y atribuciones detalladas serán las siguientes:

- I. Brindar asesoría a la comunidad y autoridades respecto de la aplicación del Código de ética de la UNAM;
- II. Recibir, atender y desahogar los casos relacionados a la actividad científico-académica y en los que potencialmente haya problemas éticos en lo relativo a integridad científica y académica, y que involucren al personal académico, alumnado o empleados universitarios del CGEO;
- III. Formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado por los asuntos que se sometan a la consideración del Comité y comunicarlo a la Dirección del CGEO;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CENTRO DE GEOCIENCIAS



**COMITÉ DE ÉTICA EN  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

- IV. Formular requerimientos de información a las autoridades del CGEO para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de las actividades del Comité. En caso de requerir información en posesión de otra instancia universitaria, deberá ser solicitada a través de la Dirección del CGEO;
- V. Impulsar la promoción y difusión de la ética de integridad científica y académica en el CGEO a través de eventos, cursos, conferencias, circulares y publicaciones;
- VI. Redactar y actualizar la Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética del CGEO que debe ser aprobada por el Consejo Interno;
- VII. Elaborar y entregar un informe anual de trabajo a la Dirección del CGEO, quien remitirá una copia a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética.

### **3.- Integración del Comité de Ética**

- I. El Comité de Ética se conformará de una presidencia, una secretaría y de cuando menos tres vocalías, procurando la participación de personas de distintas generaciones, para satisfacer las cláusulas 15 y 18 del LinUNAM/capítulo II.
- II. El o la presidente y secretario serán miembros del Centro de Geociencias.
- III. La presidencia y secretaría serán ocupadas por miembros del personal académico mientras que para las vocalías pueden también ser estudiantes o personal de otras dependencias (capítulo LinUNAM/capítulo II/cláusula 17).
- IV. Todos los cargos son designados por el Consejo Interno (capítulo II/cláusula 16 del LinUNAM).
- V. De conformidad con LinUNAM/capítulo II/cláusula 18, en las sesiones del Comité se podrá invitar a personas externas al Comité (expertos, invitados especialistas o consultores externos) los cuales tendrán sólo derecho a voz pero no voto.
- VI. Los miembros del Comité deberán capacitarse y asistir eventualmente a cursos o talleres sobre ética.
- VII. De conformidad al LinUNAM/capítulo II/cláusula 21:
  - A. Los miembros del Comité durarán en su cargo dos años con posibilidad a una renovación de tal manera que podrán servir en el Comité durante un máximo de cuatro años consecutivos;
  - B. Después de haber servido cuatro años consecutivos, un miembro deberá esperar al menos dos años para volver a ser designado como integrante del Comité;
  - C. La renovación de las y los integrantes será de manera escalonada para evitar una parálisis de las funciones del Comité, de tal manera que cada dos años, al menos dos de los y las integrantes tienen que mantenerse y dos tienen que renovarse.



#### **4.- Operatividad**

- I. El Comité tendrá sesiones ordinarias periódicas al menos una vez al semestre y en casos que así lo ameriten, podrá convocar a sesiones extraordinarias en cualquier momento.
- II. De conformidad con LinUNAM/capítulo II/cláusula 22, las sesiones tendrán lugar siempre y cuando estén presentes por lo menos dos tercios de los miembros del Comité y uno de los dos miembros que ocupan la presidencia o secretaría.
- III. Los acuerdos y pronunciamientos que emita el Comité podrán presentarse en forma de asesorías, recomendaciones o dictámenes, y se tomarán privilegiando el consenso o por mayoría simple de votos. De conformidad con LinUNAM/capítulo II/cláusula 19, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrá voto de calidad.
- IV. Los miembros del Comité deberán respetar la protección de datos personales y la confidencialidad de los casos tratados durante y después de su cargo.
- V. El Comité mantendrá un correo electrónico de contacto al que todos los miembros del Comité tendrán acceso y cuya dirección será de conocimiento público.

#### **5.- Procedimientos**

- I. Asesorías: se entiende por asesoría la orientación sobre cuestiones de ética científico-académica en general, ética en los trabajos de campo y la interpretación del Código de Ética de la UNAM. El Comité brindará asesoría a la comunidad y a las autoridades del CGEO.
- II. Recomendaciones: se entiende por recomendación la postura del Comité respecto a hechos específicos que involucren conductas éticas dentro del CGEO. El Comité emitirá recomendaciones generales o específicas, de oficio o a solicitud en torno a la resolución o aclaración de situaciones en las que exista duda respecto del comportamiento ético que se deba adoptar.
- III. Dictámenes: Se entiende por dictamen emitir una opinión o juicio argumentado sobre un caso determinado que se haya presentado al Comité.
- IV. Una solicitud de asesoría, recomendación o dictamen podrá ser presentada por cualquier integrante de la comunidad o autoridad del CGEO. Deberá ser por escrito y acompañada de todos los elementos disponibles para su desahogo.
- V. El plazo límite para el pronunciamiento del Comité sobre una solicitud de recomendación o dictaminación será de dos meses naturales posteriores a la recepción oficial de la misma. En el caso de que el Comité lo acuerde, se podrá prorrogar hasta por dos meses naturales más la notificación del pronunciamiento. Por lo tanto, en ningún caso el Comité excederá el término de cuatro meses naturales para emitir un pronunciamiento al respecto.
- VI. Las recomendaciones y dictámenes del Comité se comunicarán a la Dirección del CGEO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CENTRO DE GEOCIENCIAS



**COMITÉ DE ÉTICA EN  
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA**

- VII. Cuando se analice y dictamine sobre conflictos donde quienes estén involucrados tengan alguna relación jerárquica, colaborativa, familiar o de amistad con alguno de los integrantes del Comité, éste debe declarar el conflicto de interés. Si un miembro del Comité está directamente implicado en un caso no participará en la resolución y dictaminación del caso.
- VIII. En atención a la protección de datos personales, la confidencialidad y los conflictos de interés, el Comité se apegará a lo establecido en LinUNAM, capítulo IV.
- IX. Todo asunto no contemplado en la presente guía deberá ser resuelto por el comité con la asesoría de la Oficina Jurídica.

**Dra. Ma. Teresa Orozco Esquivel**  
Presidenta

**Dr. Uwe Martens**  
Secretario

**Dra. Pilar Navas Parejo**  
Vocal

**Dra. Adriana Hansberg**  
Pastor  
Vocal

**Dr. Francisco Javier  
Cervantes Carrillo**  
Vocal